

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Núm. 3.112

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a dos años de prisión menor, que se aplicará al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º La tenencia de armas de fuego en el propio domicilio sin la guía o sin la licencia correspondiente será considerada delictiva y se castigará con igual pena que la señalada en el artículo anterior.

Artículo 3.º El depósito de armas de fuego será castigado con la pena de dos a cuatro años de prisión menor y multa de 1.000 a 10.000 pesetas, que se aplicará el prudente arbitrio de los juzgadores.

Se entenderá por depósito de armas de fuego la tenencia de más de tres armas de dicha clase en el propio domicilio o en lugar distinto del mismo sin licencia, autorización o permiso para cada una de las referidas armas.

Artículo 4.º En caso de reincidencia en los delitos definidos y penados en los dos artículos primeros se im-

pondrá la pena de prisión menor de dos a cuatro años, y cuando el agente reincidiera en el delito castigado en el artículo 3.º, la pena será de cuatro a seis años de prisión menor y multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin que pueda esta agravante ser compensada con ninguna clase de atenuantes.

Artículo 5.º Quedan exceptuados del concepto delictivo de los artículos anteriores la tenencia y uso de armas de caza que no sean de cañón rayado, así como la tenencia de las de valor artístico e histórico, siempre que se acredite que el poseedor no les da otro destino que el puramente artístico o coleccionista.

Artículo 6.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 7.º Los autores de los delitos definidos y penados en esta Ley deberán permanecer en prisión preventiva, salvo el caso en que el Juez instructor compruebe la falta de peligrosidad del sujeto, atendiendo a las condiciones personales del acusado y a las circunstancias que concurran en el hecho.

Artículo 8.º A los condenados con arreglo a esta Ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional conforme a los preceptos del Código penal vigente y de la Ley de 1908.

Artículo 9.º En los casos en que se precise la entrada y registro en los

domicilios se requerirá siempre mandamiento judicial.

Artículo adicional primero. Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la «Gaceta».

Artículo adicional segundo. Quedan subsistentes las disposiciones vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(«Gaceta» del 12 de Julio de 1933.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.103

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, en Lucena me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año por el cupo que se indica:

CUPO DE ESPEJO

Número 44.—Carlos López Navajas, hijo de Luis y Sacramento.

CUPO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Número 4.—José Expósito, hijo de Rafael y Ana.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos deberán ingresar en la Cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 14 de Julio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.099

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Diputación, en veinte del pasado mes de Junio, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'802 del camino vecinal del extremo de la carretera provincial de La Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros, cuyo presupuesto de contrata asciende a la

cantidad de VEINTE Y CINCO MIL ONCE PESETAS CON DOCE CENTIMOS (25.011'12 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones por lo que se ordena en el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento de lo acordado, por la referida Comisión Gestora de diez del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día quince del próximo mes de Agosto o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y el Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás, documentos, se encuentran a disposición de aquellos que le interesen en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al señalado para la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas con arreglo al adjunto modelo y con timbre provincial de dos pesetas, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha consignado en la Caja de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.250'55 pesetas) importe del cinco por ciento (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS UNA PESETAS CON ONCE CENTIMOS (2.501'11 pesetas) importe del diez por ciento (10 %) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicar definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora con cargo a la consignación correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulen dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y uno correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, en tanto no sufran modificaciones los tipos de salarios que en ellos se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustará a las prescripciones del citado reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Córdoba doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'802 del camino vecinal del extremo de la carretera provincial de La Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros, así como como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el

compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan y de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los empleados, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

INTERVENCION

Núm. 3.110

MES DE JULIO DE 1933

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.608'08 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.406'66.

Artículo 3.º Deudas, 10.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.709'97.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 28.947'48 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.570'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.820'82 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 25.000 pesetas.

Total por capítulo, 25.000 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.333'33 pesetas.

Total por capítulo, 4.333'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.616'66.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.060'38.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.687'50.

Total por capítulo, 41.739'54 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 16.562'50 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.417'27.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 33.763'18.

Artículo 5.º Dementes, 30.165.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 416'66.

Total por capítulo, 139.324'61 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 708'33 pesetas.

Total por capítulo, 708'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 5.286'62.

Total por capítulo, 11.099'11 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.132'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 12.175'62.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales 6.100.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.272'66.

Total por capítulo, 25.680'49 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Total por capítulo, 2.041'66 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 77.886'26 pesetas.

Total por capítulo, 77.886'26 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61 pesetas.
Total por capítulo, 27.150'61 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.666'66 pesetas.
Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.
Total por capítulo, 100.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.
Total por presupuesto extraordinario A), 250.000 pesetas.

Total, 738.482'23 pesetas.
Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con veintitrés céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 30 de Junio de 1933.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 10 de Julio de 1933.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricado.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.061

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Manuel Bujalance Calvente, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.062

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Federico Jiménez Ocaña, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año de 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.063

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Tomás Bujalance Sabariego, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.064

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Guillermo del Prado Padillo, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal,

Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.065

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por doña Guadalupe Rabadán Valenzuela, contra su cuota por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.066

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Víctor M. de Prado Santaella, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—

Núm. 3.067

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por doña Ascensión Santaella Ariza, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cua-

tro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.114

Solicitándose de esta Alcaldía por don Ildefonso Aranda García, instalar un motor eléctrico de 1/4 H. P. en un local de la casa número 11 de la calle Málaga para utilizarlo en un tostador de café, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas, producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

LUQUE

Núm. 2.632

Extracto de los acuerdos adoptados por ésta, o sea de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Diciembre, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión del día 3, supletoria a la ordinaria del 1

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Dejar sobre la mesa comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre anuncio de vacantes de Intervenciones municipales.

Designar al concejal don Agustín Ortiz Molina para que, en representación de la Corporación, concurra a los actos de subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas y derechos sobre puestos de venta en la vía pública, sobre Mataderos, reconocimiento sanitario de cerdos y los de sobre tránsito de cabras y ovejas.

Aprobar cuenta del Veterinario municipal por escobas y otros para el Matadero, importante 15'30 pesetas.

Otra de Luis Ramírez Ruiz, por alquiler de camas para fuerza de la Guardia civil aquí destacada, importante 47'50 pesetas.

Otra de Francisco García Pérez, por un viaje a Baena con el Secretario para la discusión del presupuesto de gastos de administración de la Cárcel del partido y otros oficiales del señor Alcalde a Cabra, Baena y Priego, importante 125 pesetas.

Tres de Antonio Rabadán Arcos, por jornales invertidos en limpieza del pozo de Pomar, en aseo y reparación de los locales Escuelas y en el caño de la calle Fuente, importan-

te, respectivamente, 13'50, 13'50 y 43'75 pesetas.

Conceder auxilio de lactancia de 12 pesetas a Francisco García Rubia.

Autorizar a doña Matilde Fernández Alférez para que instale en su fábrica aceitera denominada "Santa Rita", un motor de aceite pesado y otro eléctrico y para éste el tendido de una red eléctrica de baja tensión.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10, supletoria a la ordinaria del 8

Presidencia del señor Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que por la presidencia se dispongan las obras necesarias para abastecer de agua la fuente de la Aurora.

Llevar a efecto el oportuno concurso para proveer en propiedad la plaza de Interventor de este Ayuntamiento.

Aprobar el expediente tramitado para hacer efectivo en el año actual los derechos sobre postes, palomillas, cajas de amarre o de distribución y cables aéreos.

Aprobar contratos suscritos por la Alcaldía presidencia con la Sociedad Electra Industrial Española para alumbrado de la casa ocupada por la Guardia civil concentrada y para nuevas luces en la calle Bailajáros, Santa Cruz y Torreón del Coto.

Aprobar cuenta del Centro de Administración municipal por un libro y recibos para la Administración de Arbitrios, importante 149 pesetas.

Idem un recibo de Justo Carrillo por servicios prestados con dos coches a Priego con señores del Ayuntamiento y la Banda de Música, para cumplimentar a S. E. el Presidente de la República y hacerle entrega de un pergamino, importante 145 pesetas.

Idem otra del mismo Carrillo, por cuatro rollos de mecha para barrenos en obras del caño de la calle Fuente, ascendente a 6 pesetas.

Reintegrar al Depositario municipal de 10 pesetas, importe de una fotografía de S. E. el Presidente de la República.

Conceder auxilio para lactancia de 62 pesetas a Juan Ruiz Navas.

Prorrogar la licencia concedida al señor Alcalde Presidente hasta su regreso de Madrid.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17, supletoria a la ordinaria del 15

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado del proyecto de Estatuto de Andalucía, que para su estudio remite la Excm. Diputación provincial y que a la reunión que al efecto será convocada para su discusión, asistan en representación de este Ayuntamiento, el Alcalde Presidente.

Que se entienda reformada la ordenanza sobre postes, palomillas y cables aéreos en la vía pública o vuelen sobre la misma, comprendiendo en ella el alambre de cobre o de otra clase desnudo, a razón de 5 céntimos el metro lineal y que sea hecho público por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Dejar cesante del cargo de Director de la Banda Municipal de Música a Francisco Alarcón Morales.

Aprobar cuenta del diario "La Voz" de Córdoba por anuncio de subasta

de arbitrios, importante 36'70 pesetas.

Otra de Antonio Castro Córdoba, por trabajos de limpieza de retretes de las escuelas, ascendente a 3 pesetas.

Otra del Depositario municipal por los suplidos para el 1'20 sobre pagos y timbres móviles de los efectuados fuera de la localidad, importante 55'04 pesetas.

Otra de José Barcos Gálvez, por 16 tubos de cemento para obras de la calle 14 de Abril, importante 50'40 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón por cristales para las escuelas y para la casa Ayuntamiento, más cordón de seda, importante 68'55 pesetas.

Otra del mismo Romero, por tres cristales y un jarro de porcelana para la casa ocupada con la Guardia civil concentrada, importante 10 pesetas.

Conceder auxilio para lactancia de 10 pesetas a Encarnación López Baena.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24, supletoria a la ordinaria del 22.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de haber resultado desiertas las subastas anunciadas para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, sobre Mataderos, reconocimiento de cerdos y sobre tránsito de cabras y ovejas, y que se continúe ello por administración como hasta aquí.

Rescindir el arriendo hecho con don Joaquín Roldán de la casa de su propiedad de la calle Carrera de Alcalá Zamora con destino a cuartel de la Guardia civil y que continúe la fuerza en la de doña Matilde Roldán Jiménez, cuyo contrato se entenderá prorrogado.

Aprobar el Inventario del patrimonio municipal de 30 de Enero de 1931 y la rectificación al mismo de primer de Enero de 1932.

Abonar a la Imprenta del "Boletín Oficial" 112'61 pesetas por inserción de anuncio de subasta para arriendo de arbitrios y derechos.

Aprobar cuenta de José Molleja, de Córdoba, por diez cubos para obras y un sifón especial para la fuente, importante 38'90 pesetas.

Otra de Juan Cañete Mansilla, por 22 y media fanegas de yeso para obras de la calle 14 de Abril, ascendente a 17'10 pesetas.

Otra de Francisco García Pérez, por viajes para conducir detenidos, más otros oficiales, importante 270 pesetas.

Otra de Antonio López Rodríguez, por vinos y otros para convites dados por el Ayuntamiento, importantes 388 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, por telefonemas y conferencias en Octubre último, importante 21'55 pesetas.

Otra de Antonio Ortiz Cobos, por escobas para encalo de las escuelas, importante 2'75 pesetas.

Otra de la Imprenta La Unión por libros para la recaudación municipal, importante 30'80 pesetas.

Otra de Francisco Rodríguez Ordóñez, por cuatro astiles para espionch y otros, importante 123'75 pesetas.

Otra de José Luna Vázquez, por arena, fulminantes y otros de barre-

nos para el caño de la calle Fuente, importante 55 pesetas.

Otra de Antonio Marzo Pérez, por yeso para obras en la casa destinada a escuela de párvulos, en la calle Carrera de Alcalá Zamora, importante 45 pesetas.

Otra de Francisco Luque Carrillo, por jornales para encalo de la casa cuartel de la Guardia civil, ascendente a 126 pesetas.

Otra de don Filomeno Ortiz, por lámparas para el alumbrado público ascendente a 17'50 pesetas.

Que se proceda a la rectificación del Padrón de habitantes.

Conceder licencia hasta 31 de Enero próximo al Concejal señor Marzo Ruiz.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29, supletoria a la extraordinaria del 27

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Tuvo por objeto aprobar varios suplementos de crédito al presupuesto ordinario en curso, mediante la cantidad resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado.

Sesión del día 31, supletoria a la ordinaria del 29

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo de la anterior sesión ordinaria, sobre licencia al Concejal señor Marzo Ruiz.

Aprobar cuenta del "Diario de Córdoba" por inserción de anuncio de subastas para arriendo de arbitrios, importante 19'50 pesetas.

Otra del Veterinario municipal por cuatro escobas y dos cepillos para el Matadero, importante 3,50 pesetas.

Dos de la Compañía Telefónica por conferencias y telefonemas durante los meses de Agosto y Noviembre últimos, importante 33'80 pesetas.

Otra de Cristóbal Bravo López, por picón y acarreo, ascendente a 24'67 pesetas.

Otra del Alguacil-portero, por gastos menores, ascendente 11'15 pesetas.

Cuatro del Depositario municipal, por lo facilitado en el actual trimestre a matadores de animales dañinos, por socorros a detenidos, auxilios benéficos y enfermos al Hospital importante, respectivamente, 2'50, 10'50, 124'25 y 33'10 pesetas.

Otra del Secretario de la Corporación, por material de oficina y correo para la Secretaría e Intervención de fondos en el actual trimestre, importante 444'70 y 117'10 pesetas, respectivamente.

Otra de Antonio Marzo Luque, por polvos y otros para encalo del cuartel de la Guardia civil, más dos correas de cuero para los platillos de la Música, importante 53 pesetas.

Otra de Juan Carrillo Jiménez, por dos cepillos para encalo del cuartel de la Guardia civil, importante 2,25 pesetas.

Otra de Javier Arias Jiménez por veintidós sacos de picón para la calefacción de las Oficinas, importante 110 pesetas.

Otra de pañerías Inglesas, por dril para uniformes del Jefe de la Guardia municipal, ascendente a pesetas 14'50.

Otra de Rogelio López, de Córdoba, por cartas, tarjetas y otros para

la Alcaldía, importante 57'50 pesetas.

Otra de Pueyo y Compañía, Córdoba, por lámparas para el alumbrado público importante 106 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Escalilla, por 30 fanegas de cal muerta para obras de alcantarillado de la calle Fuente, ascendente a 38'10 pesetas.

Otra de don Miguel Cuenca, Jaén, por material de quintas, ascendente a 22 pesetas.

Otra del Comandante del Pue de la Guardia civil por lavado de banas de la fuerza concentrada, importante 1'50 pesetas.

Otra de Luis Ramírez Ruiz, hospedaje del Director interino de Banda Municipal de Música, Isaías Fermín Rey, cuyo importe de 31'50 pesetas.

Otra de Rafael López Ortega, un viaje a Priego en su automóvil el señor Alcalde y Concejales, para hacer entrega de un pergamino a S. E. el Presidente de la República, importante 50 pesetas.

Otro recibo de Rafael López, un viaje con señores del Ayuntamiento a la Ginesa, importante pesetas.

Otra de don Federico Ramiro, por alquiler de un automóvil para viaje con señores del Ayuntamiento, a igual sitio más a Priego de gasolina para otros coches particulares y propinas, importante pesetas.

Otra o recibo de Justo Carrillo, un viaje del señor Alcalde a Córdoba, importante 12 pesetas.

Un recibo de Manuel de la Torre por tapas de hormigón para alcantarillado, importante 390'75 pesetas.

Cuenta de Antonio López Roldán por bebidas y otros facilitados para convites dados por el Ayuntamiento en las presentes Navidades, importante 349'70 pesetas.

Otra de Grandes Pañerías, de Córdoba, por colchones y otros de cama para la Guardia civil concentrada, importante 62 pesetas.

Aprobar cuenta del Representante del Ayuntamiento en Córdoba, Diego Baena Iribarren, respectivamente los meses de Abril y Mayo y trimestre del corriente año.

Remunerar al Recaudador principal don Enrique Burgos Cañete con el 5 por 100 de cobranza, recaudación por inquilinato, guardia rural vigilancia de establecimientos y por desagüe de canalones.

Reintegrar a dicho Recaudador con cargo a Imprevistos, de 75 pesetas, por gastos originados por abasto de harinas en la población.

Aprobar cuenta de don Francisco Paula Cruz Toro, por medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el actual trimestre, importante 1.192'24 pesetas.

Otra de la Farmacia de la calle de A. García, por igual cantidad de tiempo que el anterior, importante 806'38 pesetas.

Otra de igual Farmacia por 7 cel y 7 tarros de goma para películas, importante 4 pesetas.

Otra de Rafael Alarcón, de Jaén, por un uniforme para el Jefe de la Guardia municipal, cuyo importe es de 38 pesetas.

También fué aprobado un telegrama a Córdoba, importante 2 pesetas.

Conceder auxilio benéfico de pesetas a José Vicente López de tres para lactancia de 12, 15 y 20 pesetas respectivamente a Antonio

tro Ortiz, Juan Ruiz Navas y Antonio Farago Molina.

Remitir al Banco de Crédito Local de España por cuenta de lo que se le adeuda, 3.000 pesetas.

Autorizar a la Presidencia para que gestione y arriende nueva casa para Telegrafos.

Quedar enterado de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, participando haber sido aprobado el presupuesto ordinario del próximo año.

Con lo que se terminó la sesión.

Luque 17 de Febrero de 1933.—

El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto de los acuerdos que precede fue aprobado por la Corporación en sesión de veinticinco del actual.

Luque 28 de Febrero de 1933.—

El Secretario, Paulino F. Baena.—

Visto bueno: El Alcalde E. Jiménez Mediavilla.

ZUHEROS

Núm. 3.103

Don Manuel Mesa Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros, y como tal, de la Junta Administradora del Pósito local.

Hago saber: Que declaradas desiertas, por falta de licitadores, las tres subastas anunciadas, de los bienes que este Pósito local posee, y efectuada una retasa de los mismos por orden del Ilmo. señor Intendente del Instituto de Reforma Agraria, Sección de Positos del Ministerio de Agricultura, la cual ha sido aprobada por dicho Superior organismo, se anuncia por el presente, nueva subasta de los bienes que a continuación se relacionan, cuyo acto se verificará en la fecha y sitios, y bajo el precio y condiciones que seguidamente se expresan.

Fincas que se han de enajenar en este acto

Primera. Una suerte de tierra en el pago La Dehesa, de este término, con cabida de cuatro celemines. Tipo de subasta doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. La casa número sesenta y cuatro de la calle Capitán Galán, de esta villa, valor asignado en la retasa, quinientas pesetas.

Tercera. La casa número once, de la misma calle Capitán Galán, precio de este inmueble para la subasta, cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Solar de la casa que fué la número setenta de dicha calle Capitán Galán, tipo de subasta, cincuenta pesetas.

Quinta. La casa número diecisiete de la calle Ramón Franco de este pueblo, precio de esta finca para la subasta, trescientas pesetas.

La descripción, linderos, cabida y extensión de dichas fincas, así como toda clase de condiciones que han de regir para este acto, constan en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y son las mismas que las consignadas en los edictos de las dos primeras subastas anunciadas, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos ochenta y dos, de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y veinte y nueve de treinta y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en estas Casas Consistoriales y en la Sección de Positos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, el día que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL y hora de once a doce de la mañana, siempre que hayan transcurrido quince días, después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tengan lugar en meses distintos.

Dado en Zuheros a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Mesa.—P. S. M. El Secretario, Manuel Calles.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.047

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el Secretario que autoriza se ha dictado sentencia en juicio verbal de faltas contra Andrés Hacha Usaola y José Aznar Sancho de ignorado paradero y domicilio por estafa y cuya sentencia en su cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 10 de Julio de 1933, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda, habiendo visto los presentes autos juicio verbal de faltas por estafa seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, contra Andrés Hacha Usaola y José Aznar Sancho, cuyas circunstancias personales constan a virtud de testimonio de particulares presentado en este Juzgado por el de Instrucción de este distrito hecho ocurrido el 16 de Febrero de 1932.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Hacha Usaola y a José Aznar Sancho a la pena de 30 días de arresto a cada uno, indemnización de 23'75 pesetas al perjudicado y al pago de costas por mitad, notificándose esta sentencia en estrados y en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario doy fé.—Licenciado R. López Cansinos.

Y para que sirva de notificación a los condenados se fija la presente y otra de igual tenor en Córdoba a 10 de Julio de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 3.049

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autori-

dades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 de Junio último fue sustraída a don Ramón García Laya, vecino de esta capital, del sitio finca Solanas del Pilar, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una mula de once años, más de marca, pelo rojo, cabos negros, en la cadera izquierda tiene rozaduras, una lupia en el pecho, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola letra E número 2 en una paletilla.

—:—

Núm. 3.100

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa marcada con el número dos antiguo y tres moderno en la calle del Cementerio de la Magdalena de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la del número uno, de don José Simón, por su izquierda con la del número cinco de don Antonio Carrasco y por su espalda con la número treinta y siete de la calle Arenillas de Josefa Hoyo, hallándose formada sobre cuatrocientas cuarenta y nueve varas equivalentes a trescientos tres metros y ochocientos cuatro milímetros, y contiene en piso bajo patio a la entrada, otro idem, galería, cuatro salas, un cuarto, apartado con lavadero, pozo de medianería con la casa número uno, caballeriza y corral en principal galería y tres salas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de Agosto próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado sito en calle Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de doce mil pesetas no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de este día dictado en procedimiento sumario de la Ley hipotecaria que se tramita a instancia de don Francisco Molina García contra don Rafael Ariza Sahagún.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 3.113

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Antonio, don Pedro, doña Carmen, doña Concepción, doña Trinidad y doña Josefa Cárdenas Gavilán, representados por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, contra los herederos, sucesores o causahabientes de don Rafael Megías Rodríguez, de ignorado paradero y domicilio, sobre cobro de setecientas cincuenta pesetas y costas e intereses en cuyos procedimientos se ha señalado para celebrar el correspondiente juicio el día veinte y uno de los corrientes, a las nueve horas del mismo, citándose por medio del presente a las dichas partes demandadas para que en expresado día y hora comparezcan en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, a celebrar mencionado juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibidos que de no comparecer por sí o legalmente representados y sin justa causa, se continuará el procedimiento en sus rebeldías sin más citarles ni oírles y parándoles el perjuicio correspondiente en derecho. Y para que sirva de citación en forma a las dichas partes demandadas, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

POSADAS

Núm. 3.079

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Alfonso García Revuelto, la noche del 20 al 21 del pasado mes de Junio, de aquel término, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 131 de 1933.

Dado en Posadas a 11 de Julio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de ocho años, 1'27 metros de alzada, rucia clara, raza española, con el hierro V-4 en nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.095

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 11 años en Febrero de 1932, 1'46 de alzada, castaño claro, hierro muslo izquierdo, lucero poco pronunciado, bozalbo, raya de mulo, blancos costillares, cabos negros, y el hierro V-2 muslo derecho y otro mulo capón de 10 años en igual fecha, 1'44 de alzada, castaño claro, hierro muslo izquierdo, bozalbo, pelicano frente, raya de mulo y blancos costillares y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtados la noche del 4 al 5 del actual, del sitio Los Cortijuelos Altos, término de esta ciudad al vecino de la misma Miguel Ruiz Rubio, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Julio de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.050

GARCIA TOBARUELA, Juana, hija de José María y de Rosario, de 38 años de edad, casada, su sexo, natural de Ibros, vecina de esta capital, con domicilio en Callejón de Chinales, sin que se sepa donde se encuentre actualmente, procesada en este Juzgado en causa número 492 de 1932 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba situado en calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 8 de Julio de 1933.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 2.949

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 6 de Julio de 1933.—El Gobernador, Manuel M.^a González López.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 14 al 21 de Julio 1933	9.143	Corchetillas	Cabeza de Pedro	Almodóvar del Río	Comp. ^a Minera Bético Manchega	D. Manuel Enríquez	No constan	"

Córdoba 6 de Julio de 1933

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi